

RADICACION: 080013153007202300020400
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: AIR – ES.A.S. E.S.P
DEMANDADOS: JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentran pendiente nombrar curador Ad litem.- Sírvase resolver.

Barranquilla, enero 29 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -BARRANQUILLA, ENERO VEITINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2023).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, una vez verificado que se realizó el emplazamiento a los señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA; el cual se incluyó en el Registro Nacional de Personas emplazadas, en fecha diciembre 12 de 2023, se procederá a designárseles Curador Ad-litem, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sancionado por la Ley 2213 de 2022, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar como Curador Ad-litem de los a los señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA; a la Doctora KARLA PATRICIA BERDUGO SILVERA, identificado con la C.C. No. 22.463.552 y T.P. No. 121.132 del C. S. de la J. quien puede ser localizado en la Carrera 52 No. 76 – 66; Apto. 404.; de esta ciudad; Celular: 3008042451; y dirección de correo electrónico: kpbs2777@gmail.com; a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos m/l (\$650.000,00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
Juez

A.J.G.B.